



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)

PROCESO No. 110014003066-2023-01795-00
EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL DE ÚNICA INSTANCIA

Bogotá, D.C., 14 DIC 2023

INADMITESE la demanda para que la parte demandante, en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, subsane los siguientes defectos formales de conformidad con el artículo 82 del C.G.P., así:

1. Manifieste si la prenda fue registrada en el certificado de tradición de ser así, modifique las pretensiones para que presente un ejecutivo con garantía real.
2. Anexe el certificado de tradición de vehículo de placas QEI 711 objeto de la prenda con vigencia no superior a un mes, inciso 2, numeral 1, del artículo 468 del C.G.P.
3. Explique la razón de por qué el capital mutuado es superior al que obra en el pagaré.
4. Separe el capital de las cuotas del capital insoluto.
5. indique la ciudad, dirección de notificaciones del demandado, así como los correos electrónicos del demandante y demandado.

Aporte copia del escrito de subsanación para el traslado, archivo del juzgado y anexos a que haya lugar dentro del término que se fijó.

NOTIFÍQUESE


MONICA VIVIANA MALDONADO SUAREZ
JUEZ

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia se notifica
por estado No 184 hoy 15 DIC 2023
hora 8.00 a.m.

Secretaria _____